

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00156.

Como la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Cooperativa Multiactiva Coproyección** y en contra de **José Ancizar Prieto Vargas** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 1052680, así:

1.1) **\$ 66'573.493** por concepto del capital.

1.2) Por los intereses comerciales moratorios, liquidados sobre el anterior monto a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (4-03-21) y hasta que se realice el pago de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte actora a la empresa JJ Cobranzas y Abogados SAS, representada por el abogado Mauricio Ortega Araque, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **13 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **050**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1257cef28e54fe016aa7b888ee9277218236802480dc79aa39c77eff842244**

Documento generado en 12/04/2021 08:49:02 PM